



República de Chile
Provincia de Linares
Depto. Educ. Municipal
Sección de Administración y Finanzas
Oficina de Adquisiciones

PARRAL, 13 JUN. 2017
DECRETO EXENTO N° 3838

VISTOS:

1. Las facultades que me Confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
2. EL D.F.L N°1-3.063 de 1980 del Ministerio del Interior, que traspasa los establecimientos educacionales a la administración Municipal.
3. Ley N°19.880, que establece Bases para los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones posteriores.
4. El Decreto exento N°2 de fecha 03 de Enero de 2017, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Señora Alcaldesa".
5. El Decreto Exento N°3.074 de fecha 15 de Mayo de 2017, que aprueba la "ADQUISICIÓN DE 30 UNIDADES DE PAPEL BOND CHAMBRIL RESMA 500 HOJAS PARA LA ESCUELA NIDER ORREGO QUEVEDO", al proveedor "DISTRIBUIDORA PAPELES INDUSTRIALES S.A." RUT [REDACTED]

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 19 de Mayo de 2017 la Empresa **DISTRIBUIDORA PAPELES INDUSTRIALES S.A.**, procede a rechazar la ORDEN DE COMPRA emitida por esta unidad de Adquisiciones, señalando en el comentario lo siguiente que: "**Ciente con Informe Comercial Negativo (Proveedores del Presente Convenio)**", apareciendo en el Portal de Mercado Público como "No Aceptada".
2. Que conforme a lo anterior la Compra por Convenio Marco con el Decreto Exento N°3.074 de fecha 15 de Mayo de 2017, no se ha podido llevar a cabo, por lo que resulta necesario dejar sin efecto el acto administrativo que lo sancionó sin perjudicar el presupuesto, la ejecución y la rendición de los fondos de la Ley Sep de la Escuela Nider Orrego Quevedo.
3. Que, la Ley N° 19.880 "Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado", en su artículo 61 establece que "*Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado. La revocación no procederá en los siguientes casos:*
a) Cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto", lo que no se da en este caso.

DECRETO:

1. **REVÓQUESE**, la contratación por Convenio Marco de la "ADQUISICIÓN DE 30 UNIDADES DE PAPEL BOND CHAMBRIL RESMA 500 HOJAS PARA LA ESCUELA NIDER ORREGO QUEVEDO", al Proveedor "DISTRIBUIDORA PAPELES INDUSTRIALES S.A." RUT: [REDACTED] autorizada por el Decreto Exento N°3.074 de fecha 15 de Mayo de 2017, en virtud de las consideraciones antes expresadas.
2. **DÉJESE SIN EFECTO**, el Decreto Exento N°3.074 de fecha 15 de Mayo de 2017 acorde a lo antes indicado, haciendo constar este hecho al margen del Decreto por la Ministro de Fe respectiva y en el portal web respectivo.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"



ALEJANDRA ROMAN CLAVIO
SECRETARIA MUNICIPAL
PARRAL



IVAN DAMINO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PRU/IDH/ARC/MGM/SMM/LBA/pw.-

DISTRIBUCION:

1.- Ilustre Municipalidad de Parral. 2.- Archivo D.A.E.M. 3.- Abogado D.A.E.M 4.Finanzas D.A.E.M. 5.- Adquisiciones D.A.E.M.

